

<b>EXPEDIENTE:</b>	CONTR 2023 999101
<b>TÍTULO:</b>	0134/ISE/2023/SC RP+OBRA – REHABILITACIÓN INTEGRAL PIREP IES ALHADRA, ALMERÍA (AL)
<b>OBJETO:</b>	REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE EN EL PROYECTO SE DEFINAN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL IES ALHADRA EN ALMERÍA, CONTEMPLADA DENTRO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP)
<b>CENTRO:</b>	04001163- IES ALHADRA, ALMERÍA
<b>PROC. ADJ.:</b>	ABIERTO
<b>TIPO CONTRATO:</b>	OBRA
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):</b>	1.966.084,48 Euros
<b>IMPORTE IVA:</b>	412.877,74 Euros
<b>VALOR ESTIMADO:</b>	1.966.084,48 Euros

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE EN EL PROYECTO SE DEFINAN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL IES ALHADRA EN ALMERÍA, CONTEMPLADA DENTRO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

#### Necesidades a satisfacer por la Administración

El IES Alhadra es un centro de gran tamaño, cuenta con hasta 5 núcleos de escaleras en torno a un patio central, las cuales salvan entre dos y tres alturas, dependiendo del caso, por lo que resulta un edificio de gran envolvente y en gran medida abierto al mencionado patio. Se detecta, a su vez, la necesidad de mejora de la accesibilidad en el acceso principal. Se trata, pues, de ejecutar una rehabilitación integral del edificio en la que primen las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética pero que persigue que las actuaciones tengan un carácter integral y sean ejemplarizantes desde el punto de vista de la calidad arquitectónica, a través de las actuaciones que se desarrollan en el Programa de Necesidades Aprobado (Anexo I Pliego de Prescripciones Técnicas) siendo los principales problemas o deficiencias las carencias respecto a la eficiencia energética del mismo debido por ejemplo a los puentes térmicos que generan las carpinterías, así como obsolescencia de las instalaciones o la necesidad de adaptación a normativa de accesibilidad de sus espacios exteriores, entre otras necesidades.

Es por ello que se detecta la necesidad de la Rehabilitación Integral del IES Alhadra en Almería, la misma se incluyó en la Programación de **Reformas y Mejoras 2.022** de esta Agencia.

Esta rehabilitación permitirá la mejora de las condiciones de habitabilidad de este centro, beneficiando a los 1.310 alumnos matriculados actualmente (461 de secundaria, 158 de bachillerato y 691 de ciclos formativos)

Habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), para su financiación a través de los fondos del New Generation EU, el Gobierno ha establecido un Plan de

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwr2iTk68441WTIjszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y el de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana lidera dos de las diez políticas palanca que conforman el PRTR, la **Política Palanca 1** cuenta, en su componente 2 definida como Implementación de la Agenda Urbana Española, con el Plan de rehabilitación y regeneración urbana con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos New Generation EU).

La **componente 2** tiene, en el ámbito de la rehabilitación que es el que nos ocupa, el objetivo de producción sustancial incremento en el ritmo de la renovación del parque edificado con modelos que, por su viabilidad técnica y financiera, se puedan sostener en el medio y largo plazo.

Uno de los seis programas que conforman dicha componente es el relativo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos - **CO2.I05 (PIREP)**, cuya inversión (05) está destinada a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos, a través del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, con fecha 30 de diciembre de 2.021.

### Hitos y objetivos

Esta medida CO2.I05 – PIREP está enfocada a la renovación de edificios públicos: contemplando herramientas para impulsar la rehabilitación del parque público edificado de Comunidades Autónomas y Entidades Locales, con clara vocación ejemplarizante, y en aras de políticas de ahorro tanto en energía y emisiones, como en gasto público.

El objetivo de control que se establece en el Convenio entre el MTMAU y la Comunidad Autónoma de Andalucía la financiación y recepción, antes del 31 de marzo de 2.026, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 2 en el anexo I del convenio, con una reducción media de, al menos, un 30 % del consumo de energía primaria no renovable (al menos 1.230.000 m2) Todo ello sin perjuicio del establecimiento de otros indicadores de monitorización o hitos y objetivos de gestión adicionales.

Dentro del listado de actuaciones del citado Convenio, con **identificador 1F2-10**, se encuentra la Rehabilitación Integral del IES Alhadra en Almería, objeto del presente contrato con una superficie de la actuación: 9.658 m<sup>2</sup>.

La forma de acreditación del cumplimiento de los objetivos viene detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

### Etiquetado verde y digital

De conformidad con el art 4 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 de MMR incluye una lista de campos de intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras.

Etiquetado verde:

Los tipos de actuaciones, que pueden ser objeto de financiación, contempladas en la cláusula quinta del Convenio se corresponden con el campo de Intervención 026bis del Anexo VI del Reglamento “Renovación de eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética”, cuyos objetivos son:

- a) Lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE)2.019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios ,
- b) Lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación de las emisiones ex ante

Etiquetado digital:

En el Convenio no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de Intervención del Anexo VII del Reglamento.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwr2iTk68441WTIjszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### Medidas antifraude

Además de lo anterior es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude Adaptado de la Agencia aprobado mediante Resolución del 27 de mayo del 2.022.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

### Principio de “No causar perjuicio significativo” al Medio Ambiente o DNSH

Todas las actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH, «Do No Significant Harm») como principio transversal establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH) se realiza mediante la cumplimentación del ANEXO III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por parte de contratistas y subcontratistas.

En dicho anexo se evalúan los efectos de las actuaciones sobre los seis objetivos medioambientales mediante los que se asegura la ausencia de perjuicios significativos, desarrollados en el PPT que rige la licitación.

### Financiación Europea y Autónoma

Encontrándose el objeto de la presente licitación incluido dentro del Plan PIREP, cofinanciado con cargo a Fondos Next Generation de la Unión Europea, se desglosa a continuación el porcentaje de financiación correspondiente calculado en base a los “Gastos e inversiones objeto de financiación y determinación de la cuantía objeto de financiación” que desarrolla el Convenio del 30 de diciembre de 2.021 en su cláusula séptima.

Gasto financiado con Fondos Europeos	Gasto asumido por la Comunidad Autónoma	Total inversión
80,18 %	19,82 %	100,00 %
1.907.483,21 €	471.479,01 €	2.378.962,22 €

En todo caso se verifica la constancia de ausencia de doble financiación del contrato.

La **determinación del precio** de este expediente se ha realizado a tanto alzado, habiendo tenido en consideración para el cálculo del coste estimado de la obra, el módulo de edificación (€/m<sup>2</sup>) medio resultante del estudio de los últimos proyectos y obras de similares características de esta Agencia, basados en última Base de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía adaptada a precios de mercado actuales. Para el cálculo del coste estimado del proyecto se ha tenido en consideración el previsto en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos o equivalente adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación. Habiéndose confeccionado el mismo a partir de este desglose:

- Redacción de Proyecto: 93.827,63 €
- Estudio de Seg. y Salud: 3.778,94 €
- Presupuesto de ejecución material de la Obra (PEM): 1.570.149,50 €

Por lo que el **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjYGwr2iTk68441WTIjszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Educación, asciende a la cantidad de 1.966.084,48 Euros, UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, a esta cantidad le corresponde un IVA de 412.877,74 €, CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 2.378.962,22 Euros DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, **se contempla la revisión de precios**, estableciéndose a esto efectos la fórmula N° 811 "Obras de edificación general":

$K_i = 0,04A_i/A_0 + 0,01B_i/B_0 + 0,08C_i/C_0 + 0,01E_i/E_0 + 0,02F_i/F_0 + 0,03L_i/L_0 + 0,08M_i/M_0 + 0,04P_i/P_0 + 0,01Q_i/Q_0 + 0,06R_i/R_0 + 0,15S_i/S_0 + 0,02T_i/T_0 + 0,02U_i/U_0 + 0,01V_i/V_0 + 0,42$

El **plazo total de ejecución de la actuación será de 18 meses y 10 días**, siendo los plazos parciales los siguientes: El plazo de ejecución para la Redacción del Proyecto Básico será de 20 días a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de 80 días desde la fecha de comunicación fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico. La ejecución de la obra estará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto por la Agencia, siendo la duración estimada de la misma de 15 meses.

Conforme el art. 52 bis del RDL 36/2020, se considera necesaria la **contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la obra**, pues técnicamente deberá establecerse una necesaria coordinación entre el equipo redactor, conocedor de las distintas técnicas disponibles en el mercado, y la empresa constructora, al tanto de las disponibilidad de las distintas soluciones de cara a una contratación ágil y efectiva de las mismas. Así, mediante una colaboración estrecha, se podrá prescribir en el documento técnico las técnicas adecuadas, que se puedan contratar y aplicar durante la ejecución de la obra para llegar a los objetivos funcionales y de plazos previstos. Esto favorecerá el correcto cumplimiento de dichos objetivos que se pretenden alcanzar, a lo que se sumará la agilización de los plazos al tener que realizar una única licitación.

Se plantea por lo tanto la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, con carácter excepcional y dado que el contrato se va a financiar con fondos PRTR. El art 52.bis del RD 36/2020, permite la contratación conjunta más allá de los supuestos establecidos en el art 234.1 de la LCSP, siempre considerando que la obra no precisa de unos requisitos de solvencia o clasificación que sea preciso determinar antes de obtener el proyecto, como es el caso.

En justificación a su vez del art 234.2 LCSP hemos de indicar que no se aporta anteproyecto sino documento similar a la presente licitación, al quedar definida la actuación a ejecutar con las necesidades recogidas en la documentación aportada en el PPT y las prescripciones técnicas definidas en el mismo. Todo ello suficiente para poder desarrollar un Proyecto en el que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos marcados dentro de PIREP, agilizando de esta forma la gestión y plazos para garantizar el cumplimiento de los objetivos MRR.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación **no permiten la división del contrato por lotes**, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas (al tratarse de la presentación de proyecto por parte del contratista de la obra), que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos.

Se propone por tanto la contratación conjunta, enmarcándose este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, y dentro de los códigos CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares y CPV 71.000000-8- Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los **medios personales y materiales** con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto **son insuficientes y faltos de adecuación** al objeto de la obra propuesta, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Se propone, por tanto, la contratación mediante procedimiento **abierto y criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas y tramitación ordinaria**.

Al tratarse de un contrato de obra con presentación del proyecto por el empresario, del cual no existe PCAP tipo aprobado en esta Agencia, para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares nos hemos basado en el "**Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación conjunta de Redacción de Proyecto Constructivo y Ejecución de Obras con Origen de Financiación Fondos Europeos mediante procedimiento abierto**" emitido por la Dirección General de Contratación de la Consejería de

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwr2iTk68441WTljszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que se respeta en su totalidad, incluyendo sólo **adecuaciones mínimas necesarias en el clausulado y relación de anexos**, adaptándolos a las necesidades y particularidades de esta Agencia. En este sentido se han incluido tres nuevos anexos necesarios, dos de ellos referidos al compromiso de adscripción de medios personales requerido en el Pliego, y una instrucción de la Agencia sobre carteles de obra y placas. Y por otro en el clausulado se han incluido los documentos a presentar por el compromiso de adscripción de medios personales y el seguro por el propuesto adjudicatario.

Los **criterios de adjudicación** marcados en el pliego se han elegido para potenciar la calidad, ligada tanto a la consecución de los objetivos y necesidades pretendidos por este programa europeo en el que se encuadran las actuaciones a licitar, como a que su cumplimiento quede documentado y garantizado. Se pretende la renovación de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria de fuentes no renovables y se necesita la disposición de un plan de gestión de residuos que, para conseguir lo marcado por el DNSH, suponga la preparación para la reutilización, reciclado y recuperación de, al menos, un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos, entre otros. Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con los criterios de adjudicación siguientes:

- Apoyo y refuerzo técnico: en este criterio se entiende necesario valorar positivamente las ofertas de aquellos licitadores que dediquen un personal, específico y especialmente cualificado, para el control de todos los procesos del proyecto y de la obra que permitan dicho cumplimiento y documentación, dentro del plazo marcado. Siendo el mismo un criterio de calidad y de evidentes características sociales al promover una mayor contratación de personal.

Se entiende que la calidad del proyecto se verá incrementada si se dispone de un apoyo técnico durante la fase de redacción del mismo y que una persona especialista en el ciclo de vida para la construcción, bien por curso específico, bien por tener un curso reciente de gestión de residuos contribuiría a dicha mejora de calidad y específicamente en una de las necesidades principales. Igualmente, una persona especialista en instalaciones mejorará el proyecto de cara a la reducción de la demanda energética no renovable. Que se cuente también con este tipo de apoyo en la fase de obra contribuirá a mejorar la puesta en obra de lo previsto en proyecto y a la labor de documentarlo.

- La ampliación del plazo de garantía permite mantener la calidad de la edificación, una vez construida, solventando los posibles y no deseados fallos que se pudieran originar durante un mayor espacio de tiempo tras la finalización de la obra. Se mejora la atención a los usuarios y se vela por sus intereses protegiendo de los de la propia administración.

- La reducción del plazo de redacción del proyecto de ejecución facilita la finalización de los trabajos en el período establecido para ello y da margen a la adecuada puesta en obra del mismo, redundando en la calidad del producto final construido.

- El establecer la jornada informativa de uso y mantenimiento de sistemas, impartida por personal experto, ayuda a que el usuario final pueda aprovechar adecuadamente los sistemas implementados en la edificación y que se mejore el disfrute de las nuevas instalaciones, de manera que el ahorro de energía primaria no renovable pueda ser efectivo y el funcionamiento del edificio se prolongue en calidad durante toda la vida útil de la maquinaria y materiales utilizados.

- En la oferta económica se ha considerado una fórmula lineal por la que se asigna la mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa no incurso en temeridad, estando las demás valoradas proporcionalmente.

En cuanto a los parámetros objetivos para apreciar si las proposiciones pueden ser cumplidas o no como consecuencia de la inclusión de **valores anormales**, se han indicado las fórmulas recogidas en el RLCSP adecuándolos a las circunstancias del mercado y considerando ciertos matices que permiten tener siempre ofertas y medias de referencia para su cálculo, que promueven la calidad de las prestaciones, tal y como se recoge en el PCAP.

Se establecen como **condiciones especiales** de ejecución las siguientes:

- a) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato
- b) El cumplimiento del compromiso ofertado de reducción del plazo en la redacción de proyecto de ejecución, en su caso.
- c) La documentación que deba ser entregada en papel por el contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara. (Condición de carácter medioambiental conforme **art. 202 de la LCSP**).
- d) Las indicadas en el PCAP tipo de la Junta para los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

El incumplimiento de las mismas dará lugar a las **penalidades** que se indican el PCAP, salvo la relativa a las inversiones financiadas con el PRTR, que se considera **obligación contractual esencial**, y por tanto su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Igualmente se ha considerado necesario incluir **penalidades por las demoras o incumplimientos defectuosos** indicados a continuación:

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwr2iTk68441WTIjszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por demora:

- Además de las previstas en dicho párrafo del artículo 193.3 de la LCSP en lo referente a plazo total, se consideran estas también adecuadas para el incumplimiento de los plazos parciales.

Por cumplimiento defectuoso (graduadas de menos a más graves):

- El incumplimiento del compromiso ofertado, en su caso, de apoyo y refuerzo técnico.
- El incumplimiento del compromiso ofertado, en su caso, de impartir una jornada informativa a los usuarios del centro sobre el uso y mantenimiento de los sistemas y soluciones ejecutadas.
- Todas las consideradas como tales en el artículo 314 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo para el importe desglosado indicado en este anexo para el proyecto.
- Todas las consideradas como tal en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.
- Las indicadas en el PCAP tipo de la Junta como muy graves, para los contratos financiados por Fondos Europeos y en concreto para los financiados con el PRTR.

El incumplimiento de las mismas dará lugar a las **penalidades** que se indican el PCAP.

Además de la indicada en relación con la obligación contractual esencial, se considerarán como causas de **resolución** del contrato todas las recogidas en la LCSP.

La empresa contratista está obligada a tener suscrito un **Seguro de responsabilidad civil** para garantizar el resarcimiento, hasta el fin de garantía de la obra, de los daños materiales y/o personales que pudieran producirse, así como durante tres y diez años de los daños materiales por vicios o defectos de los elementos que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad o afecten a los elementos que comprometan la resistencia mecánica y estabilidad, respectivamente. Igualmente deberá suscribir un **Seguro a todo riesgo de construcción** para cubrir los daños y/o pérdidas materiales de la obra cuando sea consecuencia de un accidente, hasta el fin de garantía de la misma.

En relación a las **condiciones de solvencia y clasificación**, de conformidad el art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y ser el presupuesto estimado de la obra superior a 500.000 euros, será requisito indispensable y a efectos de solvencia, que el contratista esté clasificado en:

GRUPO: C  
SUBGRUPO: 2  
CATEGORÍA: 4

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación (en el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea):

Solvencia económica y financiera (acumulativamente por estos medios):

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de: 1.494.782,33 euros
- Patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar al menor de los siguientes:

El 20% del importe del contrato.

Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Solvencia técnica o profesional:

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwr2iTk68441WTjjszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.494.782,33 euros.

Por otro lado, siguiendo las indicaciones de la Asesoría Jurídica en su informe PL-112-23, la acumulación de la solvencia en el caso de UTE se efectuará de la siguiente manera:

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Se acreditará por los medios establecidos en los apartados 4.A o 4.B, debiendo los miembros de la UTE para proceder a la acumulación de solvencia indicada presentar los mismos medios de acreditación de la solvencia, efectuándose la acumulación del siguiente modo:

- Cuando se exija clasificación administrativa, la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 APDOS. 5, 6, Y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.
- Cuando en el ANEXO I no se exija clasificación administrativa, la solvencia de las UTEs se regirán por la siguiente regla: Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en este ANEXO I apartado 4 letra B) considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el mismo

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN CASO DE UTE

Se acreditará por los medios establecidos en los apartados 4.A o 4.C., debiendo los miembros de la UTE para proceder a la acumulación de solvencia indicada presentar los mismos medios de acreditación de la solvencia, efectuándose la acumulación del siguiente modo:

- Cuando se exija clasificación administrativa, la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 APDOS. 5, 6, Y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.
- Cuando no se exija clasificación administrativa, la solvencia de las UTEs se regirán por la siguiente regla: se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en este ANEXO I apartado 4 letra C) considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el mismo.

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a **adscribir** a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa se considera necesario que se adscriban, con carácter permanente al proyecto u obra, los medios personales con la titulación y experiencia siguientes:

1 persona Proyectista	Arquitecto/a	Haber realizado un proyecto de edificación de similares características
1 persona Jefe de Obra	Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a	Haber sido jefe de obra en una obra de edificación de similares características

En cuanto a la actuación que se acredita a efectos de experiencia de las personas técnicas adscritas, se entiende por proyecto u obra de similares características, cuando el presupuesto de ejecución material (PEM), de la actuación acreditada sea igual o superior al 50 % del PEM previsto como presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

En este caso el presupuesto estimado, en PEM, de la obra objeto de la prestación que se licita es 1.570.149,50 € según se indica en la documentación técnica incluida en este expediente.

Se considera necesario establecer un **plazo de garantía** mínimo de 12 meses y exigir **garantías provisional y definitiva**. La definitiva por un 5% del precio final ofertado (sin IVA), y la provisional por un 3% del presupuesto base de licitación para garantizar la firmeza de la persona licitadora en proponer una oferta real y justificada.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre **facturación electrónica**, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwr2iThk68441WTIjszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En principio, **no se le otorga carácter confidencial** a ninguna información del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta AGENCIA acuerde la iniciación del expediente de contratación CONTR 2023 999101 - REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE EN EL PROYECTO SE DEFINAN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL IES ALHADRA EN ALMERÍA, CONTEMPLADA DENTRO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS

---

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		30/10/2023 12:59:55	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwr2iTnk68441WTjjszXfJn01mi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	